REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 33 33 036 **2019 00492** 00
MEDIO DE CONTROL	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE	**ALMA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**
DEMANDADO	MUNICIPIO DE BARBOSA
ASUNTO	**FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL**
AUTO INTERLOCUTORIO	316

1. La demanda que dio origen al proceso de la referencia fue admitida mediante auto 011 de 2020[1], surtiéndose la notificación de la misma en la fecha del 19 de febrero de 2020, tal como se aprecia a folios 128 y ss del "*01 CuadernoPrincipal*" del expediente digitalizado disponible en el sistema de gestión y consulta de procesos de la Rama Judicial.

2. El termino para contestar la demanda venció el 15 de septiembre de 2020 (*según constancia secretarial obrante en el expediente digitalizado "10 ControlTerminos"*), lapso en el cual, oportunamente, se recibió contestación a la demanda por parte de la accionada MUNICIPIO DE BARBOSA, quien formuló excepciones previas que fueron resueltas mediante auto 228 del 04 de marzo de 2021[2].

3. En consecuencia, **no existiendo excepciones previas pendientes por resolver**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, **se fija como fecha para la celebración de la audiencia inicial el día CATORCE (14) DE ABRIL DE 2021** a las **08:30 A.M.**

4. En este orden de ideas y de conformidad con lo establecido en los artículos 7 del Decreto 806 de 2020 y 186 de la Ley 1437 de 2011, este último modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, **la audiencia se realizará a través de una plataforma de comunicación** *(herramienta de colaboración de Office 365 Microsoft Teams o software para videoconferencias Lifesize)* **según se indique en el respectivo citatorio**, razón que, en virtud de la adecuada planeación y realización de la diligencia, los apoderados judiciales, partes y demás intervinientes e interesados procesales, **deberán aportar al Despacho, dentro del término de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente auto, el canal digital** que habrá de ser empleado para el acceso a las audiencias, advirtiéndose que, en tratándose de los apoderados judiciales se deberá indicar para estos efectos el correo electrónico inscrito en el registro de *"Abogados Inscritos y Vigentes en el Sistema Integrado de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia –Sirna del Consejo Superior de la Judicatura.".* La misma información deberá ser aportada en relación con los testigos y auxiliares de la justicia que eventualmente hubieren sido solicitados, lo cual estará a cargo del extremo interesado en la práctica de la prueba respectiva.

De igual manera, **en el mismo término, deberá aportarse los números telefónicos** de los sujetos procesales, sus apoderados o representantes, los intervinientes e interesados procesales, testigos y auxiliares de la justicia de los cuales se requiera citación, con el fin de ser contactados previo a la audiencia o en el transcurso de la misma, ello en caso de ocurrir fallas en la grabación, problemas de desconexión entre otras situaciones que puedan afectar el curso normal de la diligencia.

5. **SE PREVIENE** a los apoderados de las partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 ibídem.

6. Por Secretaria se librará el respectivo citatorio digital con la fecha y hora de la diligencia y el link para acceder a la plataforma de comunicación que allí se disponga (*Microsoft Teams*

[1] Folio 105 y ss., "*01 CuadernoPrincipal*"
[2] *"11 AutoResuelveExcepcionesPrevias".*

o Lifesize) a través de la cual se celebrará la respectiva diligencia, en el cual se anexará el protocolo que deben observar las partes y demás intervinientes para la realización de la misma.

7. **SE ADVIERTE** que durante el proceso, para poder ofrecer el trámite correspondiente, cualquier actuación de parte deberá estar precedida del traslado previo a los demás sujetos procesales y al Ministerio Público (*Procurador Judicial 168 Delegado cuyo correo es procuradora168Judicial@gmail.com*), ello mediante envío a los correos electrónicos de conformidad con lo señalado en los artículos 9 del Decreto 806 de 2020 y 201 A del CPACA, este último adicionado por el artículo 51 de la Ley 2080 de 2021, lo cual deberá acreditarse ante el Juzgado.

8. **Para remisión de memoriales, el correo electrónico dispuesto es memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **VEINTISÉIS (26) DE MARZO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO
Secretario

El proceso de la referencia podrá ser consultado en el siguiente link: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin36mdl_notificacionesrj_gov_co/El3_VA3VQzBErbdCTeMcwPqBdXA_xyQBMKnFOtMptog07Q?e=5gUztg

Firmado Por:

FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
12ddabc3a1b2a37af8a10bea39d3d370cd3259a24ea1a3b9c77e9b2418955b64
Documento generado en 25/03/2021 10:39:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica